

(C E F A F A)
 FONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202111 136
CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 1 1
REGISTRO NUMERO.....: 31834-5
NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020

PBX 2514-4900, 2514-4935, 2514-4918

PROVEEDOR
KLIMÁS, S.A DE C.V.

CONDICION DE PAGO FECHA SUCURSAL N.SOL. :202110-271
CREDITO A 30 DIAS ✓ 10/11/2021 99 SUMINISTROS INSTITUCIONALES

NIT: 0614-230710-103-4

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2019868	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS DE AIRE .	2.00 ✓	789.410000	\$ 1,578.82

ADMIN. DE ODC: OSCAR CAMPOS VENTURA ✓

TELÉFONO: 2514-4946 ✓

Total Compra: 1,578.82 ✓
I.V.A.: 205.25
Total : 1,784.07 ✓

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS DE AIRE PARA SUCURSALES CEFAFA SAN MIGUEL, SERVICIO AGREGADO: EL EQUIPO, TRANSPORTE, MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO RELACIONADO PARA DEJAR FUNCIONANDO. MARCA: INNOVAIR. FORMA DE PAGO: CRÉDITO TREINTA (30) DÍAS. TIEMPO DE EJECUCIÓN: TRES (3) DÍAS HÁBILES EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA. GARANTÍA POR SERVICIO: DOCE (12) MESES.

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Armada.

NOTA: Toda reimpresión de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA.

TECNICO GACI

GERENCIA DE ADQUISICIONES
Revisado Por:
Licdo. Hugo Roberto Hernández River
Gerente de Adquisiciones

GERENCIA GENERAL
Autorizado por:
Cap. y MAF Edgar Alvayero
Gerente General

Elaborado por:
Celia Mabel Centeno Romero
Técnico GACI

GERENCIA FINANCIERA
Visado Presupuestario:
Lic. Carlos Alberto Beloso Campos
Gerente Financiero

10/11/2021
16:33:46

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.